



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

OFICIO CIRCULAR DG-006-2016

PARA: Jefaturas de Gestión Institucional de Recursos Humanos de Ministerios, Instituciones y Órganos Adscritos cubiertos por el ámbito del Estatuto de Servicio Civil, Directores de Área, Coordinadores de las Unidades de la DGSC y Coordinadores de Oficinas de Servicio Civil

DE: Lic. Hernán A. Rojas Angulo, MBA
DIRECTOR GENERAL DE SERVICIO CIVIL



ASUNTO: Modificación a los lineamientos dados mediante el Oficio Circular No. DG-011-2014 del 29 de junio del 2014, en lo referente al trámite y resolución de Nóminas de Candidatos Elegibles.

FECHA: 28 de abril del 2016.

Con el propósito de simplificar la forma de resolver las Nóminas de Candidatos Elegibles, independientemente del concurso de que se trate, considerando que las entrevistas de las y los candidatos no son requisito indispensable establecido por norma legal, y que la escogencia entre las personas que conforman las nóminas de elegibles es responsabilidad exclusiva del jerarca institucional, se considera necesario modificar y ampliar, lo dispuesto en los puntos 3 y 4 del Oficio Circular DG-011-2014, de la siguiente forma:

En todos los casos, la Oficina de Gestión Institucional de Recursos Humanos correspondiente está obligada a comunicar formalmente a las personas cuando estén integrando una nómina, solicitar el currículum y los atestados; así como comunicar a todos los integrantes de la terna acerca del resultado de la escogencia. Esta documentación (que puede realizarse en forma electrónica o física), debe quedar en el expediente que se conforma para la resolución de la nómina con el fin de documentar la eventual escogencia del candidato/a.

La convocatoria a entrevista de los integrantes de una nómina quedará a discreción del jerarca institucional o de quien actúe en su representación, cuando complementariamente se considere necesaria esta actividad para mejor resolver, de lo contrario, la escogencia podrá ser determinada a partir de la información y documentos con que se cuente sobre cada uno de ellos. En este caso debe aplicarse el procedimiento de entrevista que está indicado en la Circular ARSP-008-2013 del 15 de julio del 2013.



DIRECCIÓN GENERAL

Contribuyendo a la gobernabilidad democrática de Costa Rica desde 1953

Los candidatos que no sean convocados a entrevista no deberán ser excluidos del Registro de Elegibles, sino que serán devueltos al mismo una vez realizada la escogencia. Aquellos que no entreguen el currículum y atestados requeridos, que siendo convocados a entrevista no se presenten o no acepten el puesto, o habiendo sido escogidos manifiesten no aceptar el puesto, serán excluidos del registro de elegibles si no presentan de manera oportuna la debida justificación.

Siendo que la escogencia es un acto del jerarca institucional competente, motivado y fundamentado en forma objetiva, le corresponde a esa instancia, tanto en sede administrativa como judicial, atender y resolver los reclamos y objeciones que conforme a derecho presenten las personas nominadas en función de la escogencia que se realice a las Nóminas de Candidatos Elegibles.

RCV/MEGM/YCA/HARA/ISM/MSS

C Jerarcas Institucionales

Directores/Directoras de Áreas y Jefaturas de Unidades, Dirección General de Servicio Civil.